

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

En San Miguel, a 02 de octubre de 2017, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, RÚT N° 70.962.500-4, debidamente representada, por su Secretario General, don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, Abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, por una parte; y por la otra, don (a) [REDACTED], chileno, Técnico en Mantenciones Eléctricas en Equipos Médicos y Dentales, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante "**el Prestador**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios, que consta de las estipulaciones siguientes:

PRIMERO. La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL 1-3063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las Áreas de Educación, Salud, y Cultura, que haya tomado a su cargo la Ilustre Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO. La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda a Don [REDACTED], quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar labores de **Mantenimiento técnico preventiva, reparativa y revisión** de los siguientes equipos:

1. Unidades Odontológicas:

- **LÁMPARA DENTAL:** Chequeo sistema eléctrico, revisión y lubricación a las articulaciones, limpieza a parábola.
- **SALIVERO:** Limpieza a conductos de agua de vaso y cubeta salivero, chequeo electroválvulas en corte y paso de agua, conectores de decantación, ventury de eyector y hemo suctor, limpiezas periódicas.
- **MESA BRAKET O CARRO TRIMODULAR:** Revisión y calibración de presión neumática, de agua y terminales (mangueras).
- **TURBINA:** Limpieza rotor y supervisión en lubricación.
- **MICROMOTOR:** Revisión de torque, limpieza y lubricación.
- **CONTRA ANGULO Y PIEZA RECTA:** Limpieza de engranajes y lubricación.
- **MOTORES HIDRÁULICOS (Subida y bajada de sillón y respaldo):** Chequeo electroválvulas y niveles de aceite.
- **MANGUERAS DE DRENAJE:** Limpieza y control de fugas.
- **ALIMENTACION ELECTRICA:** Revisión de switchs, cableado y conectores asociados.
- **AMALGAMADOR:** Limpieza y lubricación en sus partes móviles.
- **LÁMPARA FOTOCURADO:** Chequeo de polimerización y fibra óptica.
- **ULTRASONIDO O PIEZO ELÉCTRICO O SCALER:** Limpieza y calibraciones.
- **NEGATOSCOPIO.**
- **COMPONENTES DE DESAGUE.**
- **SURTIDOR HIDRÁULICO.**



- AIRE COMPRIMIDO.
- SISTEMA ELÉCTRICO

2. Equipo de Rayos X

- Revisión de emisiones radiológicas.
- Controlar el tiempo de exposición.
- Chequeo al disparador y cordón.
- Revisión mecánica a las articulaciones del brazo.
- Lubricación de bujes y partes móviles.
- Supervisión a posibles fugas radiológicas en cabezal.
- Supervisión a fugas de aceite de enfriamiento en cabezal.
- Revisión de alimentación eléctrica.
- Chequeo al sistema de programación electrónica.
- Chequeo a la fuente de alimentación 220 V.

3. Máquina Reveladora Automática

- Controlar y ajustar los pasos de películas en el carro.
- Revisión y lubricación de motor de tracción.
- Revisión y lubricación de motor de ventilador de secado.
- Limpieza de resistencia del calefactor.
- Revisión de fusible término.
- Limpieza de sarro cada dos meses.
- Revisión al sistema mecánico del carro transportador.
- Limpieza al sistema automático de caída de radiografías.

4. Compresor de Aire comprimido

- Revisión de partida y detención, según especificaciones (65 psi en partida y 120 psi en detención).
- Regulación, lubricación y limpieza del PREOSTATO.
- Revisión al tensor de correa.
- Revisión al sistema eléctrico.
- Revisión niveles de aceite de lubricación.
- Revisión cabezales.
- Supervisión en rodamientos.
- Revisión switch de partida.
- Regulación de presión neumática.
- Reapriete de niples y conectores.
- Reapriete de pernos en general.
- Revisión y limpieza a válvula de despiche.
- Revisión y lubricación de rodamientos.
- Revisión de bielas.
- Limpieza general.

5. Clínica Móvil Dental

- Unidad dental, lámpara dental, mesa braket, conectores hidráulicos, aire comprimido, y desague.
- Componentes (micromotor, turbina, contra ángulo, pieza recta, lámpara fotocurado, ultrasonido, amalgamador).
- Compresor incorporado al carro.
- Equipo de RX.

En caso de requerirse reparaciones mayores en algunos de los equipos o instrumentos, éstas serán pagadas adicionalmente, salvo que los trabajos sean efectuados dentro de los periodos de



garantía técnica. Para proceder a dichas reparaciones el prestador deberá efectuar una cotización, la cual deberá ser debidamente autorizada por la Dirección del centro.

Se entenderán como reparaciones mayores las siguientes:

- Reparación de motores de sillones.
- Válvulas solenoides.
- Temporizadores.
- Tarjetas electrónicas de todo tipo.
- Carcasas de plástico.
- Carcasas metálicas.
- Partes y piezas de antimonio, bronce, fierro fundido, aluminio y plástico.
- Soldaduras al arco, al oxígeno.
- Pinturas en general en partes y piezas.
- Tapizado de sillones.
- Tapizado de taburetes.
- Piezas y partes de cerámica y vidrio.
- Repuestos de turbina.
- Repuestos de contra ángulos.
- Repuestos de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Repuestos de escarificador ultrasónico (cavitron, piezo, scaler).
- Repuestos de amalgamadores.
- Ampolletas de lámparas de polimerización (fotocurado).
- Insertos de ultrasonidos.
- Porta insertos de ultrasonido.
- Placas de control digital.

Cuando sea necesario el traslado de algún equipo a servicio técnico, el Prestador podrá retirar el equipo del Centro de Salud con la respectiva autorización de la Asesoría Odontológica o Director (a) del centro, siendo de cargo del Prestador los gastos de traslado.

Las prestaciones deberán realizarse una vez al mes en el **CENTRO DE SALUD FAMILIAR BARROS LUCO**, ubicado en Calle Ángel Guarello N° 1319, comuna de San Miguel. En caso de no realizarse la mantención mensual, el prestador no tendrá derecho a percibir pagos por este servicio.

TERCERO. El prestador se obliga a realizar un servicio de emergencia para atender llamados dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de una emergencia o paralización de alguno de los equipos. Del mismo modo se podrán realizar reparaciones programadas en fines de semana o festivos

CUARTO. Por los servicios señalados en el presente Contrato la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** pagará a don [REDACTED], el monto mensual de \$397.000.- (trescientos noventa y siete mil pesos) impuesto incluido.

Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles del siguiente mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

QUINTO. Junto con el informe el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, la cual deberá ser entregada por el prestador a más tardar el último día hábil del mes

La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por Don (a) [REDACTED], corresponden a quien ejerza la función de Asesoría Odontológica en el CESFAM

Barros Luco, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá evacuar un informe de la prestación y visar la boleta correspondiente.

SEXTO. El Contrato tendrá vigencia de 1 año a partir de la fecha de la firma del presente contrato. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO. Se deja constancia que este Contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre Don [REDACTED] y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, debiendo no obstante, ceñirse estrictamente a las estipulaciones de este Contrato y praxis profesional. Por consiguiente se entiende que el presente Contrato no es un Contrato de Trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Carácter Civil.

OCTAVO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

NOVENO. La personería de Don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel Doña Lorena Quintanilla León.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.



Mario Varela Montero
MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL



[Signature]
[REDACTED]
PRESTADOR

[Signature]
DES/CAZ/DRM/PGP/MMV